

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN		PUNTAJE
a)	FACTOR ECONÓMICO	600
FACTOR TÉCNICO:		
b)	Oferta Técnica Adicional	300
c)	Reducción puntaje proponentes con anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (artículo 6 de la Ley 2020 de 2020).	-10
FACTOR JURÍDICO:		
d)	Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL		1.000 puntos
e)	Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0.25% del puntaje total
f)	Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0.25% del puntaje total
g)	Reducción de puntaje al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total

a) FACTOR ECONÓMICO: (600 Puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada conforme a lo establecido en la plataforma Secop II.

El presupuesto oficial de la Entidad constituye el valor máximo para la contratación. Dicho monto incluye el IVA y no podrá ser superado por ninguna propuesta. Adicionalmente, las ofertas deberán encontrarse entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las propuestas que no cumplan estas condiciones serán rechazadas por inviabilidad presupuestal.

Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor Precio.



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Una de las anteriores fórmulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la propuesta, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si se encuentra la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
- Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL.

$$PP = \frac{PE + P1 + P2 + P3 + \dots + PN}{N + 1}$$

Dónde:

PP	=	Precio promedio.
PE	=	Presupuesto estimado para la evaluación económica.
P1, P2, Pn	=	Precio Ofertas a Evaluar.
N	=	Número de propuestas hábiles.

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 600$$

1.1.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 600$$

Dónde:

VPE	=	Valor puntaje propuesta a evaluar.
PPE	=	Precio propuesto a evaluar.
PMP	=	Precio mejor propuesto: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL.

$$PP = \frac{P1 + P2 + \dots + PN}{N}$$

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Dónde:

PP	=	Precio promedio.
P1, P2, Pn	=	Precio Ofertas a Evaluar.
N	=	Número de propuestas hábiles.

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.2.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 600$$

1.2.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 600$$

Dónde:

VPE	=	Valor puntaje propuesta a evaluar.
PPE	=	Precio propuesta a evaluar.
PMP	=	Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

FÓRMULA 3. MENOR PRECIO

Se otorgarán 600 puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = (OMP/PPE) \times 600$$

Dónde:

P	=	Puntaje
OMP	=	Oferta menor precio.
PPE	=	Precio propuesta a evaluar.

NOTA 1: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los 600 puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

NOTA 2: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la TRM no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

FACTOR TÉCNICO

b) Oferta Técnica Adicional (300 puntos)

Se le otorgará trescientos (300) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional a satisfacción de la obra las siguientes actividades:



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

ÍTEM	PUNTAJE
a) Mantenimiento preventivo, pruebas y certificación de equipos electromecánicos y sistemas especiales: El proponente que se comprometa a garantizar, durante los tres (3) años posteriores a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, el mantenimiento preventivo y la adecuada operación de los equipos electromecánicos y sistemas especiales instalados como parte del proyecto, incluyendo expresamente: • Motobombas y sistemas de bombeo de agua potable. • Sistemas de bombeo de protección contra incendios. • Plantas eléctricas de emergencia. • Sistemas HVAC. • Ascensores. Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, protocolos y recomendaciones de los respectivos fabricantes. Adicionalmente, el contratista deberá realizar pruebas periódicas de funcionamiento de los equipos, de acuerdo con su naturaleza y las condiciones técnicas aplicables, dejando registro de los resultados obtenidos y de las acciones realizadas. Nota 1: Para los ascensores, el compromiso deberá incluir la ejecución de las inspecciones, ensayos y demás actividades necesarias para mantener vigente, durante el periodo ofrecido, la certificación de seguridad y funcionamiento expedida por el organismo o entidad competente, de conformidad con la normativa aplicable. Nota 2: Para las plantas eléctricas y sistemas de bombeo, deberán realizarse las pruebas funcionales correspondientes, incluyendo, según aplique, pruebas de arranque, transferencia, operación y parámetros de funcionamiento. Nota 3: El contratista deberá entregar a la Entidad los registros de mantenimiento, protocolos de prueba, certificados, informes técnicos y demás documentos que acrediten las actividades ejecutadas y la adecuada operación de los equipos durante el periodo ofrecido.	100
b) Servicio de atención técnica para fallas y emergencias: El proponente que se comprometa a prestar, durante los tres (3) años posteriores a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, un servicio de atención técnica para atender las fallas que afecten el funcionamiento de los sistemas, equipos e instalaciones ejecutados como parte del proyecto. El contratista deberá disponer de personal técnico competente y atender los reportes efectuados por la Entidad dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su comunicación. Cuando la falla se encuentre cubierta por la garantía del equipo, componente o sistema, el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para hacerla efectiva. Cada atención deberá quedar soportada mediante un informe técnico que contenga, como mínimo, la identificación de la falla, diagnóstico, causa probable, actividades ejecutadas, solución adoptada y recomendaciones.	100
c) Capacitación y transferencia de conocimiento para la operación y mantenimiento: El proponente que se comprometa a realizar jornadas de capacitación dirigidas al personal que designe la Entidad, orientadas a la correcta operación, uso, mantenimiento preventivo y atención inicial de contingencias de los sistemas y equipos instalados en la edificación. Las capacitaciones deberán incluir, como mínimo y de acuerdo con los sistemas efectivamente instalados, planta(s) eléctrica(s), motobombas y sistemas de bombeo, ascensor(es), sistemas HVAC, redes eléctricas, redes hidrosanitarias y sistemas de protección contra incendios, así como los procedimientos básicos de operación y mantenimiento. El contratista deberá entregar el material técnico de capacitación, manuales de operación y mantenimiento, registros de asistencia y constancias de las jornadas realizadas, de manera que el personal designado por la Entidad cuente con los conocimientos necesarios para la adecuada operación de la infraestructura y sus sistemas.	100
TOTAL	300

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

Para la presentación de la oferta técnica adicional el oferente deberá diligenciar y presentar el formulario "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL".

c) REDUCCIÓN PUNTAJE PROPONENTES CON ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS (ARTÍCULO 6 DE LA LEY 2020 DE 2020). (-10 puntos)

La Ley 2020 de 2020, "Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 6o. ACTUACIONES. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en la ley y de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Documentos Tipo para Infraestructura Social), para el presente proceso se consultarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y en el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de los Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará diez (10) puntos de la sumatoria obtenida en el factor técnico.

En todo caso, no se descontará el puntaje cuando el proponente no oferte el factor técnico adicional. Por tanto, no se podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

FACTOR JURÍDICO:

d) Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La Policía Nacional debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero, con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
50	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: el oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
0	Servicios Extranjeros sin reciprocidad: en el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

e) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se le otorga el +0,25% de puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

f) VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó mediante el artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y modificó mediante el artículo 5 el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de MIPYME se le otorgará 0,25% adicional del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, una vez se cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.



FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN MIPYME".

g) REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES (-2%)

La Dirección Logística y Financiera, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los proponentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el proceso, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

1. En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.
2. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN



POLICÍA NACIONAL

3. Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

$$RPS = PFP - 20$$

Dónde: **RPS** = Reducción Puntaje por Sanciones (-20)
PFP = Puntaje Final de Ponderación del oferente.


CPS - 04 **LAURA LILIANA MUÑOZ PEDRAZA**
Estructuradora Estudio Previo


Subteniente **MANUEL GARAVITO TOBON**
Estructurador Estudio Previo


Vo. Bo. SI / Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Área Gestión de Proyectos (E)